



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) ha sostenido que "Al menos una de cada tres mujeres en todo el mundo ha sido golpeada, coaccionada sexualmente o ha sufrido otro tipo de abuso en su vida (siendo el culpable de los abusos generalmente un conocido). La violencia contra las mujeres y las niñas es un problema con proporciones de epidemia, quizás la violación de los derechos humanos más generalizada de las que conocemos hoy. Destroza vidas, rompe comunidades y detiene el desarrollo". Incluso esta violencia contra la mujer es una de las causas de muerte e incapacidad de procrear que afecta de modo análogo al cáncer y de proporciones mayores que los accidentes de tránsito que todos sabemos que son excesivamente comunes.

Este panorama desolador en relación con las consecuencias de la violencia contra la mujer no es ajeno a la realidad Argentina ni a la Provincia de Río Negro cuyas estadísticas elaboradas a partir de las denuncias contra violencia familiar suelen ser preocupantes.

La lesión que implica en la comunidad y en el desarrollo de las mujeres es invisible.

El miedo y la vergüenza siguen siendo un obstáculo que dificulta la denuncia y con ello la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.

Aún cuando hubo avances en la visibilización de estos problemas de género que son los de mayor gravedad, no son suficientes para lograr objetivos propuestos. En este sentido, es importante que la comunidad internacional haya reconocido la violencia contra las mujeres como un abuso contra los derechos humanos.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), celebrada en 1981, reconoce la violencia contra la mujer como una forma de discriminación especialmente atroz que debe ser erradicada. Por ello toda la legislación que en el orden nacional como en el orden provincial han sido sancionadas son significativas pero debe ser complementadas con otras medidas similares.

Para que no haya ni un minuto más como reza la consigna de UNIFEM debe aumentarse todos los esfuerzos para que la violencia contra la mujer actual no se generalice, ni sea sistémica ni autorizada, no solo en el ámbito familiar sino en todas las relaciones interpersonales.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Si bien la ley n° 3040 estipula un procedimiento contra la violencia ejercida en el ámbito familiar, los alcances de la ley nacional se extiende a otros ámbitos que no pueden ser desconocidos sin afectar gravemente los derechos de la mujer.

Las normas procesales son de aplicación urgente para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en todas las relaciones interpersonales, prevaleciendo en ellas claramente la protección y promoción de los derechos de la mujer.

Por ello:

**Autora:** Silvia Horne

**Firmantes** María Ester Bethencourt, Silvia Marcela García Larraburu



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Adherir a la ley nacional n° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

**Artículo 2°.-** El Superior Tribunal de Justicia tenga a su cargo los registros sociodemográficos de las denuncias con los alcances dispuestos en el artículo 37 y siguientes de la ley nacional.

**Artículo 3°.-** Invítase a los municipios a adherir a la presente ley designando el organismo encargado de la aplicación del régimen establecido por la misma en su ámbito.

**Artículo 4°.-** De forma.